

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18207 *ORDEN de 20 de julio de 1976 por la que se convoca oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Ayudante de la imprenta de este Ministerio, número de orden 30.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero b) del Decreto 2835/1971, de 21 de octubre, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Ayudante de la imprenta de este Departamento, número de orden 30, dotada con el sueldo anual de 76.950 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.
- c) No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa o infecciosa.
- d) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer cuando finalice el plazo de treinta días señalado en la base décima para la presentación de documentos o estar exentos de realizarlo.

Segunda.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados harán constar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y su domicilio, consignándose de modo expreso el compromiso de prestar antes de la toma de posesión, caso de ser aprobado, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se previene en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.

Tercera.—Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 100 pesetas en la Habilitación Central del Ministerio, pudiendo también abonarse esta cantidad por giro postal, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo hacer constar el número del documento nacional de identidad de cada uno de los solicitantes, cuya lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta.—La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal compuesto por el Director de Personal del Ministerio, como Presidente, y como Vocales, por el Jefe de Cuerpos Generales y Personal Contratado en la Administración Central, un funcionario del Cuerpo General Técnico o de Escala Técnico-Administrativa, a extinguir; el Jefe administrativo de la imprenta, que actuará de Secretario, y el Regente Jefe o un Cajista de la misma. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Sus miembros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Asuntos Exteriores, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, que se anunciará con quince días de antelación al menos en el «Boletín Oficial del Estado», así como los de comienzo del primer ejercicio. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre

la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Séptima.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura manual al dictado durante quince minutos y resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas elementales de aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.

2.º Composición de un original en español, en el plazo máximo de una hora, y obtención de una prueba.

3.º Corrección sobre el molde de una prueba de imprenta. Duración máxima, treinta minutos.

4.º Composición de un estado, en el plazo máximo de una hora, y obtención de una prueba.

Octava.—Las calificaciones serán por puntos. La puntuación oscilará entre cero y diez puntos por ejercicio, admitiéndose las décimas de punto. Los opositores que no alcancen cinco puntos en uno cualquiera de los ejercicios serán eliminados.

Novena.—Después de cada sesión se levantará acta de la misma. En el acta de la sesión que el Tribunal celebre para la calificación de cada ejercicio se consignará el resultado de la votación.

Décima.—El opositor aprobado deberá presentar en la Subdirección General de Personal de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación: Certificación del acta de nacimiento, Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio. Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Esta certificación deberá ser expedida por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Undécima.—Publicado o notificado el nombramiento al puesto por el Tribunal, deberá aquél tomar posesión en el plazo de treinta días contados desde la fecha de su nombramiento, perdiendo todo derecho si así no lo hiciera. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por tiempo no superior a quince días, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros. El nombramiento de los aprobados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal de los mismos. Si el opositor aprobado no presentare en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, su documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18208 *ORDEN de 20 de julio de 1976 por la que se convoca oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Cajista de la imprenta de este Ministerio, número de orden 32.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero c) del Decreto 2835/1971, de 21 de octubre, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Cajista de la imprenta de este Departamento, número de orden 32, dotada con el sueldo anual de 97.470 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

c) No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa o infecciosa.

d) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer cuando finalice el plazo de treinta días señalado en la base 10 para la presentación de documentos o estar exentos de realizarlo.

Segunda.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados harán constar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y su domicilio, consignándose de modo expreso el compromiso de prestar antes de la toma de posesión, caso de ser aprobado, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se previene en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.

Tercera.—Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 100 pesetas en la Habilitación Central del Ministerio, pudiendo también abonarse esta cantidad por giro postal, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo hacer constar el número del documento nacional de identidad de cada uno de los solicitantes, cuya lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta.—La oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal, compuesto por el Director de Personal del Ministerio, como Presidente, y como Vocales, por el Jefe de Cuerpos Generales y Personal Contratado en la Administración Central, un funcionario del Cuerpo General Técnico o de Escala Técnico-Administrativa, a extinguir; el Jefe administrativo de la imprenta, que actuará de Secretario, y el Regente Jefe o un Cajista de la misma.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sus miembros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Asuntos Exteriores, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, que se anunciará con quince días de antelación al menos en el «Boletín Oficial del Estado», así como los de comienzo del primer ejercicio.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Séptima.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura manual al dictado durante quince minutos y resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas elementales de aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.

2.º Escrito. Corrección de una prueba de imprenta y respuesta a preguntas sacadas a suerte y relacionadas con la profesión. Duración máxima, una hora.

3.º Composición de un original en español, en el plazo máximo de una hora, y obtención de una prueba.

4.º Interpretación y composición de un estado de encuentro, en el plazo máximo de tres horas, y obtención de una prueba.

5.º Composición de un original en francés, en el plazo máximo de una hora, y obtención de una prueba.

6.º Trabajos de platina en distintos tipos de casado. Duración máxima, dos horas.

Octava.—Las calificaciones serán por puntos.

La puntuación oscilará entre cero y diez puntos por ejercicio, admitiéndose las décimas de punto. Los opositores que no alcancen cinco puntos en uno cualquiera de los ejercicios serán eliminados.

Novena.—Después de cada sesión se levantará acta de la misma. En el acta de la sesión que el Tribunal celebre para la calificación de cada ejercicio se consignará el resultado de la votación.

Décima.—El opositor aprobado deberá presentar en la Subdirección General de Personal de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación: Certificación del acta de nacimiento. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo

del Estado, Provincia o Municipio. Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Esta certificación deberá ser expedida por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Undécima.—Publicado o notificado el nombramiento al propuesto por el Tribunal, deberá aquél tomar posesión en el plazo de treinta días contados desde la fecha de su nombramiento, perdiendo todo derecho si así no lo hiciera. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por tiempo no superior a quince días, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros. El nombramiento de los aprobados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal de los mismos. Si el opositor aprobado no presentarse en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, su documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18209 ORDEN de 20 de julio de 1976 por la que se convoca oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Marcador de la imprenta de este Ministerio, número de orden 44.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º b) del Decreto 2835/1971, de 21 de octubre, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer la plaza no escalafonada de Marcador de la imprenta de este Departamento, número de orden 44, dotada con el sueldo anual de 87.210 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

c) No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa o infecciosa.

d) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer cuando finalice el plazo de treinta días señalado en la base décima para la presentación de documentos, o estar exentos de realizarlo.

Segunda.—Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados harán constar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y su domicilio, consignándose de modo expreso el compromiso de prestar antes de la toma de posesión, caso de ser aprobado, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se previene en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

Tercera.—Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de cien pesetas en la Habilitación Central del Ministerio, pudiendo también abonarse esta cantidad por giro postal, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo hacer constar el número del documento nacional de identidad de cada uno de los solicitantes, cuya lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta.—La oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal, compuesto por el Director de Personal del Ministerio, como Presidente, y como Vocales, por el Jefe de Cuerpos Generales y Personal Contratado en la Administración Central, un funcionario del Cuerpo General Técnico o de Escala Técnico-Administrativa, a extinguir; el Jefe administrativo de la imprenta, que actuará de Secretario, y el Regente Jefe o un Cajista de la misma.